



**PROCESO:** INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
**RADICADO:** 2019-00644 (RI 16.622)  
**DEMANDANTE:** WENDY DANIELA VELEZ RAMIREZ  
**DEMANDADO:** JHON FREDDY HURTADO BERMUDEZ

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

San José de Cúcuta, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado del resultado de la prueba de genética y en firme el auto de fecha 6 de diciembre de 2021, continuando con el trámite del proceso se procede a señalar el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para realizar la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Se ordenan las siguientes pruebas, las que se practicarán el día de la audiencia.

### I DEMANDANTE.

#### 1.1- DOCUMENTALES

Se tienen los documentos aportados con la demanda

- 1.- Registro civil de nacimiento de la niña M.L. v.R.
- 2.- Acta de audiencia de reconocimiento fracasada N°CF-410.53.04-2019-169
- 3.- Copia de la Cédula de ciudadanía de la demandante
- 4.- Certificado de Sisbén

### II. DEMANDADO

No contestó la demanda. Guardó silencio

### III. DE OFICIO.

3.1.- Se ordena a la demandante que allegue la relación de gastos de su menor hija M.L. V.R. con sus respectivos soportes y el certificado de sueldo del demandado o indique donde labora.

Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

El interrogatorio Exhaustivo a las partes se practicará en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020. Una vez obtenido el link se comunicará a los correos electrónicos suministrados, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. concordante con los artículos 204 y 205 Ibidem.

Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**